

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas relativas a, *el Plan de instalación de contadores telegestionados y la garantía de respeto a los derechos la ciudadanía*, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

En el año 2007 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio emitió la Orden ITC/3860/2007, de 28 de Agosto, que fue posteriormente modificada por la Orden IET/290/2012 de 16 de Febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Actualmente el Ministerio competente del ramo, es el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. La estabilidad del nombre del Ministerio por tanto, parece estar en la misma línea que la falta de estabilidad regulatoria y la planificación estratégica de la transición energética en España.

En las mencionadas órdenes se establecía un calendario de sustitución de contadores analógicos por aquellos denominados "inteligentes" Según lo establecido en la normativa, se podrían sustituir los contadores analógicos por contadores digitales de forma gradual. A finales del año 2014, un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada debían estar sustituidos. A finales del año 2016, un 35% adicional, y el 31 de diciembre de 2018, el 100% debería estas sustituido. Actualmente la cifra de los denominados "contadores inteligentes" supera el 60% del total de los contadores existentes.

Hace recientes fechas, el organismo regulador, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ya recriminó que el proceso de cambios y las supuestas ventajas esgrimidas adolecían de transparencia y comprensibilidad para los consumidores, como según los indicadores suele ser habitual en todo aquello concerniente al sistema eléctrico español. En otro orden de cosas, las pequeñas comercializadoras eléctricas habrían manifestado del mismo modo, que el proceso seguido podría estar afectando la libre competencia en el sector, ya que no se habría sancionado a las distribuidoras por su demora en la instalación, y la metodología aplicada podría favorecer a las comercializadoras de su grupo verticalmente integrado.

Por otra parte, asociaciones y plataformas vienen solicitando que se detenga la sustitución de más dispositivos, debido a que se habría cumplido el plan de sustitución de contadores establecido en la Orden IET 290/2012, pues a 31 de diciembre de 2016 como indica el propio regulador, no ha sido sustituido el 70% del parque de contadores electromecánicos, como establece la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética. Además de aducir estudios de afectación de la salud de las personas por la presencia de los campos electromagnéticos.

Según manifiestan consumidores que han decidido rechazar la instalación del contador "inteligente" en su punto de suministro, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. habría dirigido cartas preanunciándoles la suspensión del suministro de energía eléctrica, conforme según estos al artículo 85 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Artículo 85 que en su tenor literal únicamente se refiere a la suspensión del suministro a tarifa por impago.

Por todo ello se plantean las siguientes preguntas:

- En el supuesto caso que bajo pretexto del artículo 85 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se estuviera suspendiendo el suministro a puntos que hubieran rechazado la instalación de contadores telegestionados y sobre los cuáles no pese impago alguno, ¿sería correcto el proceder de la distribuidora correspondiente en opinión de su Gobierno?
- ¿Considera su Gobierno que el plan de instalación de contadores garantiza la protección de los datos personales?
- En opinión del Gobierno, ¿el acceso a la información de las curvas de consumo evita la posición de dominio por parte de la distribuidora de zona y su grupo verticalmente integrado? ¿Le preocupa al Gobierno que se pueda estar vulnerando la libre competencia en el mercado libre?
- ¿Dispone su Gobierno de estudios que la presencia de los campos electromagnéticos introducida por los contadores “inteligentes” no afecta a la salud? En caso afirmativo, ¿cuáles? En caso negativo, ¿piensa solicitarlos?
- ¿Considera el Gobierno que se ha aplicado el principio de precaución en la legislación española que regulaba la sustitución de los contadores analógicos? En caso afirmativo, ¿qué medidas se tomaron para proteger la salud de la población?
- ¿Valora el Gobierno positivamente que no se sancionara a ninguna de las empresas distribuidoras que incumplieron los plazos establecidos para la sustitución de contadores?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 17 de noviembre de 2017



José Vendrell Gardeñes
Diputado